

Entidad fiscalizada: Municipio de Villa de Guadalupe
Número de auditoría: AED/MP51-23/2020
Tipo de auditoría: Desempeño y cumplimiento

I. Criterios de auditoría

Esta auditoría se seleccionó y se ejecutó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con el Plan Estratégico de la institución y el Programa Anual de Auditorías 2021.

Criterios de selección

Los principales criterios para la selección de la auditoría son:

- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Consistencia en el diseño y los resultados de los planes y programas de la entidad fiscalizada.
- Resultados de auditorías de desempeño de ejercicios anteriores.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad de la entidad fiscalizada.
- Existencia de mecanismos de control interno.
- Grado de madurez del control interno de la entidad fiscalizada.
- Análisis de riesgos.

Criterios de ejecución

Los criterios relativos a la ejecución de las auditorías, establecidos por la Auditoría Superior del Estado, fueron publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado el 30 de marzo de 2021, los más relevantes son los siguientes:

- Cumplir con el marco legal y normativo aplicable, y con la política de integridad de la Auditoría Superior del Estado.
- Planear y desarrollar la auditoría de tal manera que permita obtener una seguridad razonable del cumplimiento de su objetivo y alcance.
- Atender a los principios de eficacia, eficiencia y economía.
- Documentar todo trabajo con evidencia suficiente, competente, relevante y pertinente.
- Aplicar procedimientos que permitan generar los resultados y el dictamen correspondiente.
- Realizar reuniones con las entidades fiscalizadas, para darles a conocer los resultados preliminares a fin de que se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.
- Los resultados serán públicos hasta la presentación del informe de auditoría.
- Elaborar y presentar el informe de auditoría conforme a lo establecido en la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

II. Objetivo

Verificar el grado de cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas a cargo de la entidad fiscalizada, y que para dicho cumplimiento se haya atendido a los principios de eficiencia, eficacia y economía; además, identificar las áreas de mejora que se presentaron

durante el desarrollo del ciclo presupuestario, así como en algunos aspectos sustantivos para la gestión municipal.

III. Alcance

El alcance de esta auditoría comprende la revisión de las principales acciones realizadas durante el desarrollo de las etapas del ciclo presupuestario: planeación, programación, presupuestación, ejercicio, seguimiento, evaluación y rendición de cuentas.

Durante su ejecución se puso énfasis en la congruencia entre los planes y programas, en el diseño, el cumplimiento y los resultados alcanzados con la ejecución de los programas presupuestarios, así como en sus metas de gasto.

La auditoría de desempeño se enfocó a los programas presupuestarios, debido a que son la pieza fundamental del Presupuesto basado en Resultados (PbR) y representan la categoría programática que organiza en forma representativa y homogénea la asignación de recursos públicos. Durante su elaboración se establecen los objetivos, metas e indicadores estratégicos y de gestión, a los cuales se destinará el gasto y además funcionan como instrumentos para su evaluación.

Gráfico 1. Ciclo presupuestario



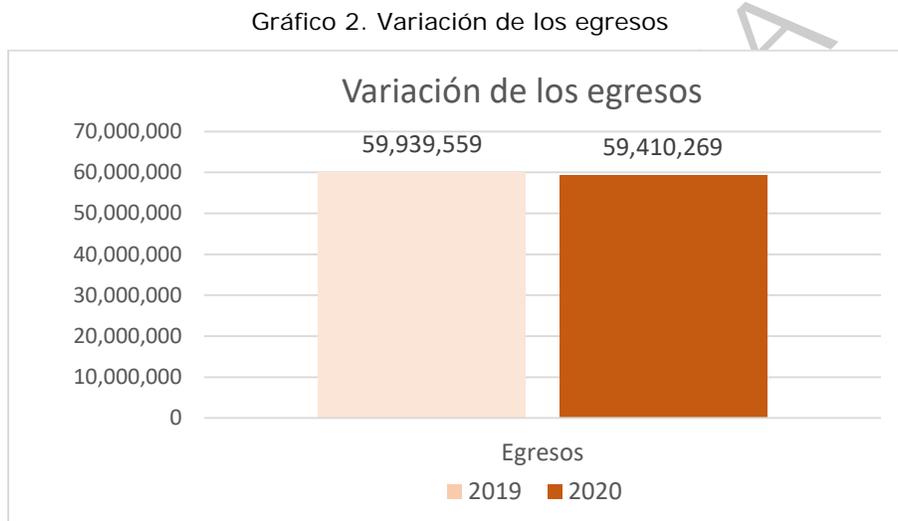
Fuente: Elaboración propia

IV. Diagnóstico

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, el municipio tiene una población de 9,277 habitantes; de los cuales 4,646 son mujeres y 4,631 son hombres, los cuales representan 50.1% y 49.9%, respectivamente; la proporción de población urbana es de 0.0% del total, la de población rural es de 100.0%.

El grado de marginación del municipio es Alto, ocupa la posición 9 de 58 a nivel estatal; la posición 1 corresponde al municipio con el grado de marginación más alto.

Para cumplir con los objetivos y metas consideradas en sus planes y programas, durante el ejercicio 2020, el ayuntamiento registró un egreso de \$59,410,269; el cual fue inferior en 0.9% con relación a los \$59,939,559 correspondientes a 2019; con una diferencia de \$529,290. Lo cual se observa en el siguiente gráfico:



Fuente: elaboración propia con información de Cuenta Pública

Indicadores de desempeño financiero municipal

Este apartado tiene como propósito ofrecer una perspectiva sobre el desempeño de las finanzas municipales.

Para contar con un parámetro que nos permita determinar si los resultados son positivos o no, para cada indicador se presenta la media que registraron los 58 municipios del estado con cifras del ejercicio fiscal 2020.

Tabla 1. Resultados de los indicadores de desempeño financiero municipal

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comportamiento deseado
Equilibrio presupuestal	V1-V2	V1= Ingresos recaudados	57,739,537	-1,670,732	-13,887,050	Menor diferencia es mejor
		V2= Gasto devengado	59,410,269			
Eficiencia presupuestal de los ingresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Ingresos recaudados	57,739,537	-5.6%	-11.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de ingresos autorizado	61,189,295			

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP51-23/2020
Municipio de Villa de Guadalupe
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

Indicador	Fórmula	Variables	Valores (en pesos)	Resultado	Media municipal para SLP*	Comporta- miento deseado
Eficiencia presupuestal de los egresos	$((V1/V2)-1)*100$	V1= Gasto devengado	59,410,269	-2.9%	-7.7%	Menor diferencia es mejor
		V2= Presupuesto de egresos autorizado	61,189,295			
Autonomía financiera	$(V1/V2)*100$	V1= Ingresos propios	3,414,936	5.9%	8.1%	Más alto es mejor
		V2= Ingresos recaudados	57,739,537			
Liquidez	V1/V2	V1= Efectivo y equivalentes	2,283,267	0.2	0.4	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	11,067,509			
Solvencia	V1/V2	V1= Activo circulante	3,054,085	0.3	0.8	Más alto es mejor
		V2= Pasivo circulante	11,067,509			
Proporción del gasto de inversión	$(V1/V2)*100$	V1= Inversión pública	34,285,068	57.7%	40.2%	Más alto es mejor
		V2= Gasto devengado	59,410,269			
Inversión pública per cápita	V1/V2	V1= Inversión pública	34,285,068	3,695	2,258.8	Más alto es mejor
		V2= Población 2020	9,277			
Proporción del gasto corriente con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Gasto corriente	24,728,341	41.6%	54.5%	Más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	59,410,269			
Proporción de los servicios personales con relación al gasto total	$(V1/V2)*100$	V1= Servicios personales	14,304,034	24.1%	27.4%	Razonable-mente más bajo es mejor
		V2= Gasto devengado	59,410,269			

* Se obtuvo una media aritmética con información de la Cuenta Pública 2020 de los 58 municipios del estado

Fuente: elaboración propia

El diagnóstico y los indicadores de desempeño financiero municipal, fueron elaborados con la información y estadísticas oficiales más recientes emitidas por los Consejos Estatal y Nacional de Población, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, así como la información financiera contenida en la Cuenta Pública y presentada por la entidad fiscalizada a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí.

Definición de los indicadores de desempeño financiero municipal

Equilibrio presupuestal: indica la diferencia entre el total de ingresos y el total de gastos. Se considera una de las bases para unas finanzas sanas.

Eficiencia presupuestal de los ingresos: evalúa la precisión para estimar los ingresos que se recibirán, con la finalidad de contar con recursos suficientes para las acciones que se programen y disminuir riesgos de incumplimiento en las obligaciones.

Eficiencia presupuestal de los egresos: valora la capacidad de planeación del gasto; se pretende que el gasto sea lo menos dispar posible con relación al presupuesto autorizado.

Autonomía financiera: mide la capacidad para generar ingresos con relación a los ingresos totales y en función de ello, contar con mayor margen para tomar decisiones, ya que los ingresos propios permiten canalizar los recursos a los rubros que se consideren de mayor prioridad.

Liquidez: indica la capacidad del municipio para generar flujo de efectivo y, con base en ello, hacer proyecciones sobre su capacidad de pago en el corto plazo.

Solvencia: evalúa la capacidad del municipio para hacer frente a las obligaciones financieras con un enfoque de mayor plazo que la liquidez.

Proporción del gasto de inversión: mide la proporción de los recursos destinados al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos, principalmente a infraestructura y a servicios, con relación al gasto total.

Inversión pública per cápita: indica la cantidad de recursos que, en promedio, el municipio eroga para los rubros de inversión pública por habitante.

Proporción del gasto corriente con relación al gasto total: determina la proporción del gasto que destina el municipio para realizar funciones administrativas, comparado con el gasto total.

Proporción de los servicios personales con relación al gasto total: muestra la proporción que representa el pago de nómina del personal del municipio con relación al total del gasto en el ejercicio fiscal.

V. Procedimientos de auditoría aplicados

Para la ejecución de esta auditoría se determinó aplicar procedimientos relacionados con cada una de las siete etapas del ciclo presupuestario, ya que durante su desarrollo se genera información sobre el resultado e impacto de la gestión gubernamental y, además, permite identificar las capacidades institucionales con las que cuenta la entidad fiscalizada para este fin.

Planeación

Procedimiento específico 1.1 / Resultado 1

El área de Planeación, Programación y Presupuestación, depende de la Secretaría General, y es responsable de las funciones de planeación, programación y presupuestación. Sus atribuciones se establecen en el artículo 78 fracción XX del reglamento interno del municipio de Villa de Guadalupe; sin embargo, dicho reglamento no se encuentra publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 127/2021/PM, de fecha 17 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual presenta lo siguiente:

Oficio 892/SG/2020 de fecha 11/dic/2020 con fecha de recepción del 14/12/2020, para la publicación del reglamento interno y captura de publicación del mismo en la página del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el reglamento interno fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, el día 15 de diciembre de 2020, se consideró aclarado.

Procedimiento específico 1.2 / Resultado 2

Los servidores públicos adscritos a las áreas responsables de llevar a cabo funciones sustantivas para la gestión municipal, no fueron capacitados. Asimismo, no se cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC) y un programa anual en la materia que permitan realizar de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales.

Por último, la entidad fiscalizada no cuenta con un área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación y la profesionalización de los servidores públicos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 086/2021/PM, de fecha 9 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se informa que se les proporcionó a los servidores públicos municipales una capacitación correspondiente a la elaboración de la propuesta de presupuesto de egresos 2020 e introducción al PBR, sin embargo actualmente no se cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC), para los ejercicios subsecuentes se instalará formalmente el área encargada de realizar las funciones relacionadas con la capacitación, quien de esta manera dentro de sus atribuciones tendrá el realizar el DNC y el programa anual de capacitación que permita realizar de manera ordenada y sistemática el reforzamiento de las capacidades profesionales.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que no se cuenta con un diagnóstico de necesidades de capacitación (DNC) y un programa anual de capacitación, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP51-23/2020/01-02/05-001 **Recomendación**

Se deberá elaborar un diagnóstico de necesidades de capacitación y un programa anual de capacitación, el cual deberá ejecutarse en los tiempos establecidos, con el propósito de realizar de manera pertinente, ordenada y sistemática la profesionalización de los servidores públicos municipales.

Asimismo, se deberá determinar al área responsable de las funciones relacionadas con la capacitación; para lo anterior, no será necesario crear un área adicional a las que actualmente conforman su estructura orgánica.

El área a la cual se asignen dichas funciones, deberá:

- a) Estar ubicada formalmente en la estructura orgánica (con la denominación que convenga a la entidad fiscalizada).
- b) Contar con facultades y atribuciones en materia de capacitación, mediante el marco normativo.

Procedimiento específico 1.3 / Resultado 3

Se cuenta con un Consejo de Desarrollo Social Municipal, el cual se constituye como un cuerpo colegiado que permite la participación ciudadana en el proceso de planeación municipal; lo anterior se verificó mediante la revisión de las actas de las sesiones realizadas durante el ejercicio 2020. Sin embargo, no cuenta con un Comité de Planeación y Desarrollo Municipal.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 087/2021/PM, de fecha 9 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se informa que el municipio de Villa de Guadalupe mensualmente realiza reuniones con los integrantes del Consejo de Desarrollo Social Municipal, mostrando de esta manera la participación e intervención ciudadana dentro de los procesos, obras y actividades que ejecuta el H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, sin embargo, no se cuenta con un Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, en lo subsecuente y con apoyo de los ya integrantes del Consejo de Desarrollo Social Municipal se creará el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal quien atenderá a lo señalado en el artículo 8 fracción VI de la Ley de planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP51-23/2020/01-03/05-002 **Recomendación**

Se deberá crear el Comité de Planeación y Desarrollo Municipal, conforme lo establece el artículo 31 inciso a) de la Ley Orgánica del Municipio de San Luis Potosí, y ponerlo en funcionamiento para atender lo señalado en el artículo 8 fracción VI de la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.4 / Resultado 4

La entidad fiscalizada cuenta con un Plan Municipal de desarrollo, el cual contiene los elementos señalados en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.

Con relación a los programas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el presupuesto de egresos 2020 contiene 23 programas presupuestarios, sin embargo, solo se presentó 10 Matrices de Indicadores para Resultados, de estas solo para 9 se presentó la documentación que permite verificar que hayan sido elaborados con la Metodología de Marco Lógico, entre ella: árboles de problemas y de objetivos, y fichas técnicas de los indicadores de cada programa, dichos programas son:

1. Seguridad pública.
2. Gastos indirectos.
3. Agua y saneamiento.
4. Desarrollo urbano.
5. Educación.
6. Electrificación.
7. Infraestructura.
8. Infraestructura carretera.
9. Vivienda.

Adicionalmente, se presentó el sustento metodológico y el cumplimiento final del programa presupuestario "Requerimientos", el cual no se consideró en el presupuesto de egresos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 088/2021/PM, de fecha 9 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se informa que el municipio de Villa de Guadalupe está tomando acciones para cumplir debidamente con lo que se establece en la Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí y subsanar las deficiencias que han ido surgiendo al paso de los ejercicios fiscales, para ejercicios subsecuentes se tomarán acciones para verificar la correcta elaboración de los programas presupuestarios y que estos mismos cumplan con lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP51-23/2020/01-04/05-003 **Recomendación**

En los ejercicios subsecuentes, deberán elaborarse programas presupuestarios que cumplan con lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para ello en la elaboración de cada programa se deberá aplicar la Metodología de Marco Lógico, así como los Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Cada programa deberá contar con sustento metodológico: Matrices de Indicadores para Resultados, árboles de problemas y de objetivos, así como fichas técnicas para cada indicador.

Los programas deberán contar con el importe aprobado para su ejecución y con los elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación. Para su elaboración podrá hacerse uso del formato "Ficha de identificación del programa presupuestario", disponible en página de Internet de la Auditoría Superior del Estado, con la liga: www.aseslp.gob.mx/capacitacion.php.

Procedimiento específico 1.5 / Resultado 5

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas guardan congruencia con el Plan Estatal de Desarrollo, por lo cual contribuyen al cumplimiento de los objetivos estratégicos del Estado de San Luis Potosí. Asimismo, se observa que los programas de niveles operativos son consistentes con los instrumentos de niveles estratégicos, por lo cual guardan coherencia entre sí.

Procedimiento específico 1.6 / Resultado 6

El Plan Municipal de Desarrollo y los programas contienen objetivos que son consistentes con las atribuciones y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí, Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí, Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí, y demás normativa aplicable; por lo cual, sus acciones contribuyen al cumplimiento de su propósito institucional.

Procedimiento específico 1.7 / Resultado 7

El municipio no cuenta con un programa municipal de desarrollo urbano.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 089/2021/PM, de fecha 9 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

El municipio de Villa de Guadalupe es un municipio de aproximadamente 10,000 habitantes, al ser un municipio pequeño y en inicios de desarrollo se han priorizado otras estrategias de desarrollo municipal, sin embargo, se tomarán acciones para la elaboración del Programa Municipal de Desarrollo Urbano.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP51-23/2020/01-07/05-004 **Recomendación**

Se deberá elaborar un plan municipal de desarrollo urbano municipal actualizado conforme lo señala el artículo 89 y el séptimo transitorio de la reforma a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, del 16 de julio de 2018.

El programa deberá considerar la zonificación de los centros de población ubicados en el territorio municipal, cabecera municipal y localidades, así como atender lo señalado en el artículo 91 de la citada Ley; además, deberá publicarse en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 1.8 / Resultado 8

Con relación a que los planes y programas de la entidad fiscalizada contengan objetivos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, o, en su caso, hayan llevado a cabo acciones que atiendan a dicho fin, la entidad señaló que el componente 1 "Construcción de cuartos dormitorios" del programa "Vivienda" y el componente 1 "Programa de apoyo alimentario" del programa "Requerimientos", promueven la igualdad entre mujeres y hombres.

Procedimiento específico 1.9 / Resultado 9

La distribución de los puestos de mando medio y superior no atiende al principio de igualdad entre mujeres y hombres; ya que se observa una proporción de 20 % para mujeres y una proporción de 80 % para hombres. Lo que indica una subrepresentación de las mujeres en la estructura municipal, así como en la toma de decisiones.

Con base en la Norma Mexicana NMX-R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, para contribuir a que la entidad ofrezca las mismas oportunidades y derechos para mujeres y hombres en el ámbito laboral, las entidades deberán integrar las plantillas de personal con al menos el 40 % de un mismo sexo, lo cual aplica tanto para puestos directivos como para el resto de los niveles de puestos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 090/2021/PM, de fecha 9 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se tomarán en cuenta las recomendaciones descritas y en conjunto con el Director de Recursos Humanos se realizarán actividades de reclutamiento, promoción y ascensos que tendrán como propósito incrementar la integración de mujeres a la plantilla de personal para alcanzar cuando menos el 40% de los puestos de mando medio y superior, atendiendo al principio de igualdad entre mujeres y hombres, lo que contribuirá a reforzar la igualdad en la estructura municipal, así como en la toma de decisiones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP51-23/2020/01-09/05-005 **Recomendación**

Se deberán llevar a cabo acciones de reclutamiento, promoción y ascensos que tengan como propósito, incrementar la integración de mujeres a la plantilla de personal para alcanzar cuando menos el 40 % de los puestos de mando medio y superior, atendiendo al principio de igualdad entre mujeres y hombres, lo que contribuirá a reforzar la igualdad en la estructura municipal, así como en la toma de decisiones. Dichas acciones no deberán estar condicionadas a un incremento en la plantilla de personal o al gasto destinado a Servicios Personales.

Procedimiento específico 1.10 / Resultado 10

El capítulo III del Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2020, señala que la plantilla de personal para dicho año se conformaría por 143 personas; sin embargo, mediante una revisión al listado de servidores públicos que laboran en el Ayuntamiento, presentado por la entidad fiscalizada, se identificó a un total de 72.

Conforme a la Guía Consultiva de Desempeño Municipal del Instituto Nacional para el Federalismo y el Desarrollo Municipal (INAFED), el valor óptimo sugerido por cada mil habitantes es de 8 o menos servidores públicos, por lo cual, para la población del municipio de Villa de Guadalupe, de 9,277 habitantes, es recomendable un total de hasta 74. El número de servidores públicos que registró el municipio de Villa de Guadalupe por cada mil habitantes es inferior a 8, considerando 72 colaboradores.

Por lo anterior, el número de personas que se emplean en la Administración Pública Municipal, se encuentra dentro de los parámetros considerados por el INAFED con relación al tamaño de su estructura.

Programación

Procedimiento específico 2.1 / Resultado 11

No se cuenta con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el CONAC al respecto. En particular la clasificación programática.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 091/2021/PM, de fecha 9 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Le informo que, de acuerdo a la revisión de la diferente normatividad, esta administración ha cumplido con los lineamientos emitidos por el Consejo de Amortización Contable al respecto, en particular en la clasificación programática y por fuente de financiamiento, además de que si la estructura requerida no se muestra en el sistema como se pretende que así sea, esto se ha solicitado a la empresa responsable de elaborar los sistemas contables autorizados por la Secretaría de Finanzas y que se realicen los ajustes necesarios a fin de que se cumpla con este punto en particular, ya que nosotros no podemos manipular la configuración de los sistemas contables utilizados ya que el municipio solo es responsable por integración de la información presupuestal, contable y financiera mas no de la estructura que presentan los diferentes reportes.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que los programas presupuestarios ejecutados en el ejercicio 2020, no se vinculan con los proyectos registrados en la contabilidad, ya que no se consideraron los programas de administración y ADEFAS, se consideró no aclarado y se ratifica.

Con relación a lo que señala la entidad en el sentido de que "el municipio solo es responsable por integración de la información", el artículo 17 de la Ley General de Contabilidad indica: "Cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por esta Ley y las decisiones que emita el Consejo".

AED/MP51-23/2020/02-01/04-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar documentación justificativa y evidencia de contar con claves presupuestarias y estructuras programáticas que cumplan con los lineamientos establecidos mediante el acuerdo que emite el CONAC al respecto. En particular la clasificación programática, conforme lo establece el artículo 26 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí, así como el Acuerdo por el que se emite la clasificación programática del Consejo Nacional de Armonización Contable.

Procedimiento específico 2.2 / Resultado 12

La entidad fiscalizada cuenta con un programa que integra 71 obras y acciones, mediante el cual se da cumplimiento a las actividades y componentes de 10 programas presupuestarios, los cuales son: "Seguridad pública", "Gastos indirectos", "Agua y saneamiento", "Desarrollo urbano", "Educación", "Electrificación", "Infraestructura", "Infraestructura carretera", "Vivienda" y "Requerimientos".

Asimismo, este programa permite identificar su contribución al cumplimiento del plan municipal de desarrollo.

Procedimiento específico 2.3 / Resultado 13

La evaluación de diseño permite determinar si el esquema de un programa contribuye a solucionar el problema para el cual fue creado y, con base en información confiable, tomar decisiones para mejorarlo.

Los 10 programas presupuestarios comprometidos mediante el presupuesto de egresos 2020 por la entidad fiscalizada cuentan con sustento metodológico, con base en ello se determinó evaluar el diseño de una muestra integrada por los programas "Desarrollo Urbano" y "Educación".

Entre los resultados se identificó que los programas no cuentan con suficiente información para su identificación. Además, se registraron algunas áreas de oportunidad en el cumplimiento de los elementos y criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico para la elaboración de las Matrices de Indicadores para Resultados, que son la base para la estructura de los programas presupuestarios.

Para este informe se elaboró un resumen ejecutivo de la evaluación de diseño al programa presupuestario "Educación" en el cual se presentan las principales fortalezas y las áreas de oportunidad relacionadas con los aspectos técnicos y metodológicos del programa.

Resumen ejecutivo de la evaluación del programa presupuestario "Educación".

1. Alineación estratégica. Contribución a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo.

El programa se encuentra vinculado con los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo; los objetivos a nivel de Propósito y Fin contribuyen al cumplimiento del eje "San Luis Incluyente", así como a la vertiente "Educación, cultura y deporte".

2. Estructura analítica y análisis de la población objetivo

El problema o necesidad al que va dirigido el programa no está correctamente identificado y claramente establecido en el problema central del árbol de problemas y en el planteamiento del mismo, ya que no delimita a la población afectada. Se observa que la elaboración es producto de un análisis exhaustivo, en el cual se plantearon las causas necesarias para contar con un diagnóstico completo, es decir, se observa forma de raíz en su estructura y se cuenta con elementos para argumentar que los medios son los precisos y suficientes para el logro de los objetivos de nivel superior.

Por otro lado, se observa congruencia en la cadena medios-objetivos-fines, con la cadena causas-problemas-efectos; sin embargo, se pierde la congruencia con los objetivos de fin-propósito-componente plasmados en la MIR, por lo cual, no es posible sustentar con la Metodología de Marco Lógico (MML) que los objetivos contribuyen a resolver un problema público, que el programa presupuestario genere los resultados y el impacto esperado, y que los indicadores sean una fuente confiable del desempeño del programa.

3. Diseño de la MIR e indicadores a nivel Fin, Propósito, Componentes y Actividades.

Los objetivos redactados a nivel Componente y Actividad, no cumplen con la sintaxis que establece la Metodología del Marco Lógico.

Los indicadores, no permiten medir el resultado clave, ya que se presentan en términos globales de personas, quejas, comunidades, etc; pues no determina un grupo numérico de los mismos, por lo que no es posible identificar con que valores absolutos se calculó su cumplimiento.

Cabe mencionar, que la entidad fiscalizada presentó el formato Anexo AED-02 como sustento metodológico del programa presupuestario. Dicho documento tiene el propósito de reportar el

cumplimiento de los indicadores de los programas presupuestarios en Cuenta Pública; por lo anterior, este formato no cuenta con todos los elementos suficientes de una ficha técnica de indicadores.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 092/2021/PM, de fecha 9 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Identificadas las deficiencias detectadas durante la evaluación de la elaboración de los programas presupuestarios, para ejercicios subsecuentes se pondrá especial atención en la elaboración de los programas presupuestarios que estos atiendan a los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Amortización Contable, apoyándonos para su elaboración en el formato "ficha de identificación del programa presupuestario".

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, ya que no se han ejecutado las acciones para corregir las deficiencias identificadas, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP51-23/2020/02-03/05-006 **Recomendación**

En los ejercicios subsecuentes, los programas presupuestarios de la entidad fiscalizada deberán atender las deficiencias identificadas en los programas evaluados; asimismo, contener los elementos suficientes para su identificación, seguimiento y evaluación; mediante los criterios establecidos por la Metodología de Marco Lógico, así como a los lineamientos del Consejo Nacional de Armonización Contable en la materia.

Presupuestación

Procedimiento específico 3.1 / Resultado 14

El presupuesto de egresos incluye los apartados específicos que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, los cuales son:

- Prioridades del gasto.
- Listado de programas.
- Indicadores estratégicos y de gestión aprobados.
- Aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional-programática y económica.

Ejercicio

Procedimiento específico 4.1 / Resultado 15

Para verificar el principio de eficacia en la administración de los recursos, relacionada con el logro de los objetivos, así como del resultado y el impacto esperado mediante la entrega de los bienes y servicios que entregan los programas presupuestarios, se determinó una muestra de 5 de los 10 programas ejecutados, los cuales son:

1. Desarrollo urbano.
2. Vivienda.

3. Agua y saneamiento.
4. Educación.
5. Requerimientos.

Para cada programa la entidad fiscalizada presentó el cumplimiento de los indicadores a nivel de Fin, Propósito, Componente y Actividades, para su revisión se seleccionaron 10 objetivos, los cuales registraron el siguiente cumplimiento:

Cumplimiento de objetivos que integran la muestra

Programa Presupuestario	Nivel	Resumen narrativo / objetivo	Realizado
1.- Desarrollo Urbano	Actividades	C2A1 Pavimentación con concreto hidráulico de calle principal en la comunidad del Refugio segunda etapa.	33
2.- Desarrollo Urbano		C3A1 Recepción de solicitud de reparación de alumbrado público.	35
3.- Vivienda	Actividades	C1A1 Construcción de cuartos dormitorios 4 x 4 M en la comunidad del Refugio.	8
4.- Vivienda		C1A5 Construcción de cuarto dormitorio en la comunidad de San Antonio de los Regalados.	32
5.- Vivienda		C1A8 Construcción de cuarto dormitorio de 4 x 4 M en la comunidad de Santa Rosalía del Centro.	4
6.- Agua y Saneamiento	Actividades	C2A1 Limpieza de terreno en la Col. Buenos Aires, para excavación de zanjas para ampliación de red de agua potable.	20
7.- Agua y Saneamiento		C3A1 Suministro equipo de bombeo tipo sumergible y motor eléctrico en pozo profundo para suministro de agua potable en la localidad de Los Venaditos.	21
8.- Educación	Actividades	C1A2 Construcción de techado en jardín de niños de Jaime Torres Bodet en la comunidad de Santa Rosa la Masita.	30
9.- Educación		C2A2 Construcción de aula didáctica 6 x 8 metros tipo IEIFE en TBC, de la localidad de la Presita.	30
10.- Requerimientos	Actividad	C2A2 Programa de apoyo alimentario con entrega de despensas.	9,779

Para verificar la veracidad de los resultados se solicitó la documentación que corresponde a los medios de verificación (informes, reportes, listados, evaluaciones, estados financieros, entre otros) que da sustento a dichos objetivos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 127/2021/PM, de fecha 17 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual se presenta lo siguiente:

Acta de entrega recepción, acta de aceptación de la obra, acta Constitutiva del Comité Comunitario y fianzas de las obras realizadas, asimismo, reportes fotográficos y padrón de beneficiarios de las despensas entregadas.

Se presenta la evidencia documental que acredita la ejecución de las actividades de los programas presupuestarios evaluados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia,

pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual, se consideró aclarado, asimismo, se atiende al principio de eficacia.

Procedimiento específico 4.2 / Resultado 16

No se cuenta con reglamentación para la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, los cuales son:

- I. Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales;
- II. Alumbrado público;
- III. Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;
- IV. Mercados y centrales de abasto;
- V. Panteones;
- VI. Rastros;
- VII. Calles, parques y jardines, y su equipamiento;
- VIII. Seguridad pública; y
- IX. Cultura, recreación y deporte.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 093/2021/PM, de fecha 9 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se informa que, de la reglamentación solicitada para la administración, prestación, conservación y, en su caso, explotación de los servicios públicos municipales señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí, se anexan al presente el manual de procedimientos de: Dirección de Seguridad Pública, Jefatura de Servicios Primarios, Dirección de Agua Potable y Dirección de Obras Públicas. Para ejercicios subsecuentes se realizarán acciones que permitan la reglamentación correspondiente de los servicios señalados en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el manual de procedimientos no reglamenta la prestación de los servicios públicos, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP51-23/2020/04-02/05-007 **Recomendación**

Se deberá reglamentar cada uno de los servicios señalados en el artículo 141 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 4.3 / Resultado 17

Con relación a la existencia y publicación de un inventario de trámites y servicios municipales, la entidad fiscalizada presentó un oficio firmado por la encargada de Planeación, Programación y Presupuestación del ayuntamiento de Villa de Guadalupe, en el cual se enlistan 58 puntos relacionados con algunos de los trámites y servicios que ofrece el municipio. Al respecto se

identificó que el listado es incompleto, ya que no incluye los servicios para adultos mayores, de la unidad básica de rehabilitación, desarrollo rural, entre otros; asimismo, el listado no es de carácter público lo que dificulta al ciudadano cumplir con las regulaciones municipales.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 094/2021/PM, de fecha 9 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se informa que los servicios para adultos mayores que el Ayuntamiento de Villa de Guadalupe están dentro del listado presentado, identificado como "tramite de credencial INAPAM (Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores)" servicio brindado por el departamento de INAPAM., en cuanto a los servicios otorgados por la Unidad Básica de Rehabilitación, se enlistaron los siguientes: fisioterapias, atención psicológica y traslado de pacientes y en cuanto a los servicios ofrecidos por el departamento de Desarrollo Rural se enlistaron los siguientes: vacunación de ganado bovino y caprino, campaña de areteo de animales y programa de semilla.

En cuanto a la publicación de listado dentro de lo que comprende el artículo 84, fracción XXV. Los trámites, requisitos y formatos que ofrecen, el formato en mención es publicado mensualmente como parte de las obligaciones de la Plataforma Estatal de Transparencia Municipal, formato publicado por el departamento de Secretaría, pero de lo cual meramente se publicaban solo los trámites y requisitos que el departamento ofrece a la ciudadanía, por lo que a partir de la observación realizada se le solicito para los meses siguientes complementará la información que el formato solicita, colocando en el todos los trámites ofrecidos por este H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el listado de los trámites y servicios presentado, no se publica en su página de internet, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP51-23/2020/04-03/05-008 **Recomendación**

Se deberá elaborar un listado que contenga cada uno de los trámites y servicios que ofrece, y además señale los requisitos y tiempos de respuesta para acceder a cada uno de ellos.

El listado deberá ser publicado conforme lo establece el artículo 84, fracciones XXIV y XXV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico 4.4 / Resultado 18

La entidad fiscalizada no cuenta con un procedimiento para la emisión de licencias de construcción, el cual señale los requisitos para expedir las licencias, los responsables y los tiempos, lo que podría generar posibles discrecionalidades y otros actos indebidos.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 095/2021/PM, de fecha 9 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada

remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

De acuerdo a la descripción del resultado, se comunicó la inconsistencia a las diversas áreas que integran este H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, con quienes se tomó acuerdo que en lo subsecuente el área de Sindicatura en conjugación con el departamento de Secretaría General, con una previa investigación del tema de por medio, realizarán las acciones necesarias y pertinentes para la elaboración de un manual de procedimientos para la emisión de licencias de construcción, considerando el los requisitos para expedir licencias, los responsables y los tiempos de cada etapa.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP51-23/2020/04-04/05-009 **Recomendación**

Se deberá elaborar un manual de procedimientos para la emisión de licencias de construcción, el cual deberá contener los pasos (las acciones) detallados para realizar dicho proceso de forma ordenada y sistemática. Además de considerar los requisitos para expedir licencias, el manual deberá indicar los responsables y los tiempos de cada etapa. Para lo anterior se deberá considerar lo señalado por los artículos 78, fracción XVII, y 84, fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre de San Luis Potosí.

El manual de procedimientos deberá ser publicado conforme lo establece el artículo 84, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Procedimiento específico: 4.5 / Resultado 19

Mediante la revisión del presupuesto de egresos, los reportes contables, así como la demás información que presentó la entidad fiscalizada, no se identificaron modificaciones presupuestales y/o programáticas con el propósito de atender la contingencia sanitaria ocasionada por el Covid-19.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 096/2021/PM, de fecha 9 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se informa que referente a este procedimiento, no se realizó ninguna modificación al presupuesto de egresos en cuanto a las acciones realizadas para atender a la contingencia sanitaria por el COVID-19, debido a que el material que se adquirió como es sanitizante, cubre bocas, jabón, caretas, entre otros, ya se tenía presupuestado dentro de la adquisición del Material de Limpieza.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que no se

presentaron modificaciones en el presupuesto de egresos, ya que las acciones realizadas estaban consideradas en la cuenta de material de limpieza, por lo cual se consideró aclarado.

Seguimiento

Procedimiento específico 5.1 / Resultado 20

El área de Seguimiento es responsable del seguimiento a los avances de los programas. Sus atribuciones se establecen mediante el artículo 78, fracción XXI del Reglamento Interno.

Procedimiento específico 5.2 / Resultado 21

La entidad fiscalizada no cuenta con un sistema o instrumento para el seguimiento de sus programas, en particular de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 097/2021/PM, de fecha 9 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se informa que el municipio de Villa de Guadalupe actualmente cuenta con un área para realizar las funciones de seguimiento a los programas presupuestarios, área la cual está formalmente instalada dentro de la estructura orgánica y considera sus atribuciones en el artículo 78, fracción XXI del reglamento interno del H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, actualmente el seguimiento de los avances de los programas presupuestarios se ha estado llevando mediante los informes de cumplimiento trimestral, para ejercicios subsecuentes se elaborará un instrumento de seguimiento específicos para las actividades que la observación denota, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP51-23/2020/05-02/05-010 **Recomendación**

Se deberá implementar un sistema o instrumento para el seguimiento a los programas, considerando los programas presupuestarios, lo cual contribuirá a generar información para la toma de decisiones.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.3 / Resultado 22

Durante el ejercicio revisado no se generaron informes de avance que permitan identificar y atender oportunamente, los incumplimientos a los objetivos, metas e indicadores durante la ejecución de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 127/2021/PM, de fecha 17 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada

remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual presenta lo siguiente:

Informes de cumplimiento final de los 10 programas presupuestarios ejecutados, mediante el ANEXO AED-02 Matrices de Indicadores para resultados (MIR).

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que los informes no se generaron de forma trimestral, si no como cumplimiento final de los programas ejecutados, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP51-23/2020/05-03/05-011 **Recomendación**

El área responsable del seguimiento a los programas, deberá emitir informes de avance de los programas presupuestarios con una periodicidad no mayor a tres meses. Los cuales deberán considerar el avance que registren los objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades para identificar y atender oportunamente incumplimientos durante la ejecución.

Lo anterior, deberá ser aplicado para los programas vigentes a la fecha de presentación de los resultados de esta auditoría, así como para los programas presupuestarios de ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 5.4 / Resultado 23

El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el avance de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 098/2021/PM, de fecha 9 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se informa que el municipio de Villa de Guadalupe actualmente cuenta con un área que realiza las funciones de seguimiento a los programas presupuestarios, área la cual está formalmente instalada dentro de la estructura orgánica y considera sus atribuciones en el artículo 78, fracción XXI del reglamento interno del H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, actualmente el seguimiento de los avances de los programas presupuestarios se ha estado llevando mediante los informes de cumplimiento trimestral, sin embargo debido a la contingencia sanitaria derivada del COVID-19 y a los contagios surgidos dentro del área laboral, estos mismos no fueron presentados al cuerpo directivo, para ejercicios fiscales subsecuentes serán presentados oportunamente en tiempo y forma al titular de la dependencia y a su cuerpo directivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP51-23/2020/05-04/05-012 **Recomendación**

Una vez que el área responsable del seguimiento a los programas presupuestarios emita informes de avance, deberán ser presentados oportunamente al titular, así como a su cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Procedimiento específico 5.5 / Resultado 24

El área de Verificación, es responsable de comprobar de la veracidad y oportunidad de la información reportada con relación al cumplimiento de los programas de la entidad fiscalizada; depende de la Contraloría Interna y sus atribuciones se establecen mediante el artículo 83 fracción XIII del reglamento interno.

Procedimiento específico 5.6 / Resultado 25

Se registró en las cuentas de orden de la contabilidad, los programas y proyectos, considerando las afectaciones al presupuesto. Sin embargo, no registra el ejercicio del gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 099/2021/PM, de fecha 9 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se informa que no se desglosaron los programas y proyectos al inicio del ejercicio debido a que el consejo de Desarrollo Social, es el comité de consejo ciudadano quien es encargado de hacer la validación de todas las obras y acciones que realiza este H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, sin embargo derivado de la contingencia sanitaria provocada por el COVID-19, y siguiendo las recomendaciones establecidas por autoridades de salud en donde se dictaba evitar las aglomeraciones y privilegiar la sana distancia, por mencionada situación no se llevaron a cabo las reuniones del Consejo de Desarrollo Social durante varios meses, sino hasta que el semáforo epidemiológico lo permitió, es por esto que hasta después de medio año aproximadamente se inició con la aprobación de las obras y a partir de ellos fue que se fueron desglosando los mismos y hasta el 31 de diciembre del 2020.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que no se consideraron los programas de Administración y ADEFAS como parte de los programas presupuestarios ejecutados, no se logró vincular todos los proyectos registrados en contabilidad, se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP51-23/2020/05-06/05-013 **Recomendación**

Para los ejercicios subsecuentes, la entidad fiscalizada deberá verificar, que se registre en las cuentas de orden de la contabilidad, el gasto destinado al cumplimiento de los programas presupuestarios desde el inicio del ejercicio fiscal y durante su ejecución; considerando para ello, a los programas presupuestarios aprobados mediante el presupuesto de egresos, así como los que se aprueben en el año.

Evaluación

Procedimiento específico 6.1 / Resultado 26

El área de Evaluación depende de la Contraloría Interna y es responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas de la entidad fiscalizada; sus atribuciones se establecen mediante el artículo 83 fracción XIV del reglamento interno.

Procedimiento específico 6.2 / Resultado 27

Para verificar el cumplimiento de los 10 programas presupuestarios que contaron con evaluación, se consideró la muestra de 5 programas señalados en el procedimiento 4.1.

El cumplimiento de cada uno de los 84 objetivos a nivel Fin, Propósito, Componente y Actividades, identifica aquellos que presentan brechas con relación a la meta programada, así como los que registran un cumplimiento apegado a su programación.

Los resultados agregados son los siguientes:

Programa presupuestario Desarrollo urbano		
Nivel	Resumen narrativo / objetivo	% Cumplimiento
Fin	Contribuir a construir un entorno digno que propicie el desarrollo a través de la mejora en los servicios básicos, la calidad y espacios de la vivienda y la infraestructura social mediante la reducción de los rezagos asociados a estas carencias.	160
Propósito	Las localidades ubicadas en las Zonas de Atención Prioritaria rurales y las localidades de muy alta y alta marginación cuentan con menores rezagos asociados a las carencias por servicios básicos, calidad, infraestructura y espacios de la vivienda social comunitaria.	94
Componente 1	Ampliación de pavimentación con concreto hidráulico.	100
Actividad 1	C1A1 Construcción de calle principal con concreto hidráulico en Llano de Jesús María (segunda etapa).	100
Actividad 2	C1A2 Pavimentación con concreto hidráulico de la avenida Santa María en la comunidad de Santa María del Rincón.	100
Actividad 3	C1A3 Pavimentación con concreto hidráulico de calle priv. Juárez en la cabecera municipal.	100
Actividad 4	C1A4 Pavimentación con concreto hidráulico de calle Matamoros en la cabecera municipal.	100
Componente 2	Pavimentación con concreto hidráulico.	100
Actividad 1	C2A1 Pavimentación con concreto hidráulico de calle principal en la comunidad del Refugio segunda etapa.	100
Actividad 2	C2A2 Pavimentación con concreto hidráulico de calle principal área de iglesia y escuelas en la comunidad de Guadalupe.	100
Actividad 3	C2A3 Pavimentación con concreto hidráulico de calle principal en la comunidad de la Biznaga (segunda etapa).	100
Actividad 4	C2A4 Pavimentación con concreto hidráulico de calle principal en la comunidad de la Joya segunda etapa.	100
Actividad 5	C2A5 Construcción de calle Benito Juárez con concreto hidráulico en el Llano de Jesús María.	100
Actividad 6	C2A6 Pavimentación con concreto hidráulico de calle solidaridad en la comunidad de los Chilares.	100
Actividad 7	C2A7 Pavimentación con concreto hidráulico de calle principal en la localidad de San Bartolo.	100
Actividad 8	C2A8 Pavimentación de calle principal (área de escuelas) con concreto hidráulico en la localidad de San Francisco.	100
Actividad 9	C2A9 Pavimentación con concreto hidráulico de calle principal en la localidad de Santa Teresa.	100

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP51-23/2020
Municipio de Villa de Guadalupe
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

Actividad 10	C2A10 Pavimentación con concreto hidráulico de calle circuito el bordo en la cabecera municipal.	100
Actividad 11	C2A11 Pavimentación con concreto hidráulico de calle de la plaza en la comunidad de Zaragoza de Solís.	100
Componente 3	Rehabilitación de alumbrado público.	100
Actividad 1	C3A1 Recepción de solicitud de reparación de alumbrado público.	175
Actividad 2	C3A2 Rehabilitación de alumbrado público en Villa de Guadalupe S.L.P.	100

Programa presupuestario Vivienda

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	% Cumplimiento
Fin	Contribuir a fomentar el acceso a la vivienda mediante soluciones habitacionales bien ubicadas, dignas y de acuerdo a estándares de calidad internacional mediante el otorgamiento de subsidios para acciones de vivienda.	136
Propósito	Hogares de municipio dignos y de calidad para las personas con ingresos por debajo de la línea de bienestar mínimo y con carencia de calidad y espacios en la vivienda que habitan en localidades.	100
Componente 1	Construcción de cuartos dormitorios.	100
Actividad 1	Construcción de cuartos dormitorios 4 x 4 M en la comunidad El Refugio.	100
Actividad 2	Construcción de cuartos dormitorios en la comunidad de Guadalupito.	110
Actividad 3	Construcción de dos cuartos dormitorios de 4 x 4 M la comunidad de Guadalupito.	100
Actividad 4	Construcción de cuartos dormitorios de 4 x 4 M en la comunidad de la Presa municipio Villa de Guadalupe.	100
Actividad 5	Construcción de cuarto dormitorio en la comunidad de San Antonio de los Regalados.	100
Actividad 6	Construcción de cuartos dormitorios de 4 x 4 en la comunidad de San Francisco.	100
Actividad 7	Construcción de cuarto dormitorio en la comunidad de San Antonio de los Regalados.	100
Actividad 8	Construcción de cuarto dormitorio de 4 x 4 M en la comunidad de Santa Rosalía del Centro.	100
Actividad 9	Construcción de cuartos dormitorios de 4 x 4 M en la comunidad de Villa de Guadalupe.	100
Actividad 10	Construcción de cuartos dormitorios en la localidad Zaragoza de Solís.	100

Programa presupuestario Agua y saneamiento

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	% Cumplimiento
Fin	Contribuir a fortalecer la gestión integral y sustentable del agua, garantizando su acceso a la población y a los ecosistemas mediante la construcción y ampliación de sistemas de agua potable en localidades rurales.	121
Propósito	La población de las localidades rurales cuenta con sistemas de agua potable, y participa organizadamente en la prestación de los servicios.	77
Componente 1	Perforación exploratoria de pozo a 200 m de profundidad con fines de dotación de agua potable.	100
Actividad 1	C1A1 Realizar encuesta de factibilidad de perforación exploratoria con fines de dotación de agua.	100
Actividad 2	C1A2 Perforación exploratoria de pozo a 200 m de profundidad con fines de dotación de agua potable a la comunidad de Guadalupito.	100
Componente 2	Excavación de zanjas para ampliación de red de agua potable.	100
Actividad 1	C2A1 Limpieza de terreno en la Col. Buenos Aires, para excavación de zanjas para ampliación de red de agua potable.	100
Actividad 2	C2A2 Excavación de zanjas para ampliación de red de agua potable en la colonia buenos aires cabecera municipal.	100
Componente 3	Equipamiento de pozo profundo.	96

Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí
Informe Individual de la auditoría número: AED/MP51-23/2020
Municipio de Villa de Guadalupe
Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2020

Actividad 1	C3A1 Suministro equipo de bombeo tipo sumergible y motor eléctrico en pozo profundo para suministro de agua potable en la localidad de Los Venaditos.	100
Actividad 2	C3A2 Equipamiento de pozo profundo en la localidad de Jarillas-Zaragoza de Solís.	100
Componente 4	Rehabilitación de olla colector de captación de agua pluvial.	100
Actividad 1	C4A1 Rehabilitación de olla colector de captación de agua pluvial en Villa de Guadalupe localidad Morelos.	100
Actividad 2	C4A2 Rehabilitación de olla colector de captación de agua pluvial en Villa de Guadalupe localidad Puerto de Magdalenas asentamiento puerto de Magdalena.	100
Actividad 3	C4A3 Porcentaje de habitantes beneficiados con la rehabilitación de captación de agua pluvial en Villa de Guadalupe, localidad San Antonio de la Ordeña	100
Actividad 4	C4A4 Rehabilitación de olla colector de captación de agua pluvial en Villa de Guadalupe localidad Santa Rita de los Hernández asentamiento Santa Rita de los Hernández.	100
Actividad 5	C4A5 Rehabilitación de olla colector de captación de agua pluvial en Villa de Guadalupe localidad Santa Inés de la Oscura asentamiento Santa Inés de la Oscura.	100
Actividad 6	C4A6 Rehabilitación de olla colector de captación de agua pluvial en Villa de Guadalupe localidad Santa Rita de los Hernández asentamiento Santa Rita de los Hernández.	100
Actividad 7	C4A7 Rehabilitación de olla colector de captación de agua pluvial en la comunidad de Zaragoza de Solís.	100
Componente 5	Rehabilitación de equipamiento electro mecánico de pozo.	92
Actividad 1	C5A1 Verificación de fallas de equipo electro mecánico de Pozo de Jarillas.	160
Actividad 2	C5A2 Rehabilitación de equipamiento electro mecánico de pozo Jarillas.	100
Componente 6	Rehabilitación de sistema de agua potable.	100
Actividad 1	C6A1 Excavación de zanjas para instalación de tuberías.	100
Actividad 2	C6A2 Rehabilitación de sistema de agua potable en la cabecera municipal tramo de Zaragoza de Solís a Villa de Guadalupe (rehabilitación de sistema de agua potable segunda etapa, línea de conducción a la cabecera municipal, tramo de Zaragoza de Solís a Villa de Guadalupe).	100
Componente 7	Rehabilitación de cajas de agua de almacenamiento de agua potable.	93
Actividad 1	C7A1 Limpieza para rehabilitación de Cajas de agua de almacenamiento de agua potable.	100
Actividad 2	C7A1 Rehabilitación de cajas de agua de almacenamiento de agua potable col. Buenos Aires cabecera municipal.	53

Programa presupuestario Educación

Nivel	Resumen narrativo / objetivo	% Cumplimiento
Fin	Contribuir a asegurar la calidad de los aprendizajes en la educación básica y la formación integral de todos los grupos de la población mediante el mejoramiento y ampliación de la Infraestructura Física Educativa, de acuerdo a las necesidades de la comunidad escolar.	654
Propósito	Se mejora la infraestructura física educativa, al contar con acciones de normalización y planeación para la ampliación, adecuación, modernización y conservación.	100
Componente 1	Construcción de techado en jardín de niños.	100
Actividad 1	C1A1 Recepción de solicitud de construcción de techado en preescolar de la comunidad de la Masita.	0
Actividad 2	C1A2 Construcción de techado en jardín de niños de Jaime Torres Bodet en la comunidad de Santa Rosa la Masita.	100
Componente 2	Construcción de aula didáctica.	100
Actividad 3	C2A1 Recepción de solicitud de construcción de preparatoria en la localidad de la presita.	0

Actividad 4	C2A2 Construcción de aula didáctica 6 x 8 metros tipo IEIFE en TBC, de la localidad de la presita.	100
Programa presupuestario Requerimientos		
Nivel	Resumen narrativo / objetivo	% Cumplimiento
Fin	Implementar buenas prácticas gubernamentales para mejorar la calidad en la atención a la ciudadanía y la prestación de los servicios.	141
Propósito	Los servidores públicos municipales presentan una atención de calidad hacia las necesidades ciudadana.	100
Componente 1	Mantenimiento de relleno sanitario.	100
Actividad 1	C1A1 Mantenimiento de relleno sanitario en la cabecera municipal, del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P.	100
Actividad 2	C1A2 Solicitud por parte de los habitantes para el programa de apoyo alimenticio.	188
Componente 2	Programa de apoyo alimentario.	100
Actividad 3	C2A2 Programa de apoyo alimentario con entrega de despensas.	100
Componente 3	Materiales y útiles y equipo menores de oficina.	100
Actividad 4	C3A1 Requisición de materiales y útiles y equipos menores de oficina.	100
Actividad 5	C3A2 Materiales y útiles y equipos menores de oficina.	420
Componente 4	Servicios generales.	100
Actividad 6	C4A1 Servicio de instalación, reparación, mantenimiento y conservación.	100
Actividad 7	C4A2 Gastos indirectos servicios de traslado y viáticos.	100

Cumplimiento inferior a 80%: 5 objetivos (1 de Propósito y 4 a nivel Actividad).

Cumplimiento entre 80 y 120%: 70 objetivos (4 a nivel Propósito, 17 a nivel Componente y 49 a nivel Actividad).

Cumplimiento superior a 120%: 9 objetivos (5 a nivel Fin y 4 a nivel Actividad).

Para verificar el cumplimiento se solicitó y se presentó la información que aclara y/o justifica el cumplimiento inferior a 80% que registraron 5 objetivos y el cumplimiento superior a 120% de 9 objetivos.

Procedimiento específico 6.3 / Resultado 28

Para identificar modificaciones en los programas presupuestarios, se lleva a cabo un análisis comparando la programación inicial, con base en los programas aprobados mediante el presupuesto de egresos, contra el cumplimiento final.

Para este procedimiento se consideró la muestra descrita en el procedimiento 4.1. excepto el programa "Requerimientos", ya que para dicho programa no se proporcionó información relacionada con su aprobación.

Por medio de la revisión a los 71 objetivos de los programas contenidos en la muestra, se verificó que no registraron modificaciones.

Con relación al programa presupuestario "Requerimientos", se solicitó la información relacionada con su aprobación.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 127/2021/PM, de fecha 17 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual presenta lo siguiente:

Acuerdo por el que se ajusta el presupuesto aprobado, de egresos del municipio de Villa de Guadalupe, S.L.P., para el ejercicio fiscal 2020, al Presupuesto basado en Resultados.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que se presentó la aprobación del programa Requerimientos mediante el acuerdo por el que se ajusta el presupuesto aprobado, al presupuesto basado en resultados, se consideró aclarado.

Procedimiento específico 6.4 / Resultado 29

Se emitieron los informes del cumplimiento final de 10 programas presupuestarios de los 23 comprometidos en el presupuesto de egresos, mediante el reporte denominado "Anexo AED-02 Matrices de Indicadores para Resultados (MIR)".

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 101/2021/PM, de fecha 9 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se informa que de los 23 programas presupuestarios comprometidos en el Presupuesto de Egresos durante el inicio del ejercicio fiscal solo se emitieron informes de cumplimiento de 10 de ellos.

A continuación, se enlistan los 14 siguientes mencionados en el anexo 5. De la cédula de resultados preliminares, del tipo de auditoría: desempeño y cumplimiento.

Derivado de los programas enlistados, los cuales fueron agregados en el presupuesto de egresos para inicios del ejercicio fiscal 2020, se manifiesta que no fueron ejecutados al desarrollo del ejercicio, solo se ejercieron los 10 programas presupuestales de los cuales fueron emitidos los informes de cumplimiento final.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, debido a que el municipio señaló que los 14 programas comprometidos en el presupuesto de egresos no fueron ejecutados, situación que fue aprobado por el Cabildo, por lo cual se consideró aclarado.

Procedimiento específico 6.5 / Resultado 30

El titular de la entidad fiscalizada, el cuerpo directivo y los responsables de la ejecución, no cuentan con información sobre el cumplimiento final de los programas.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 102/2021/PM, de fecha 9 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se informa que el municipio de Villa de Guadalupe actualmente cuenta con un área que realiza las funciones de evaluación a los programas presupuestarios, la cual está formalmente instalada dentro de la estructura orgánica y considera sus atribuciones en el artículo 83,

fracción XIV del reglamento interno del H. Ayuntamiento de Villa de Guadalupe, debido a la contingencia sanitaria derivada del COVID-19 y a los contagios surgidos dentro del área laboral, los informes de cumplimiento los programas presupuestarios no fueron presentados al cuerpo directivo, para ejercicios fiscales subsecuentes serán presentados oportunamente en tiempo y forma al titular de la dependencia y a su cuerpo directivo.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP51-23/2020/06-05/05-014 Recomendación

Una vez que el área responsable de la evaluación del cumplimiento final de los programas presupuestarios emita los informes correspondientes, estos deberán ser presentados oportunamente al titular, al cuerpo directivo y a los responsables de la ejecución.

Lo anterior, deberá ser considerado para los programas vigentes a la fecha de presentación de estos resultados, así como para los ejercicios subsecuentes.

Procedimiento específico 6.6 / Resultado 31

Con relación a la verificación del cumplimiento de los programas que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres, la entidad fiscalizada señaló que el componente 1 "Construcción de cuartos dormitorios" del programa "Vivienda" y el componente 1 "Programa de apoyo alimentario" del programa "Requerimientos", promueven la igualdad entre mujeres y hombres. Por ello fueron considerados para la muestra de programas a los que se verificó el cumplimiento en el procedimiento 6.2. Los resultados se presentan en dicho apartado.

Rendición de cuentas con enfoque a transparencia

Procedimiento específico 7.1 / Resultado 32

El presente resultado tiene como propósito mostrar un panorama sobre la implementación de acciones de mejora realizadas por la entidad fiscalizada en atención a recomendaciones de ejercicios anteriores, por lo cual no forma parte del proceso de seguimiento a las recomendaciones de la auditoría a la Cuenta Pública del ejercicio 2019, a la cual se refiere el artículo 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas.

La entidad fiscalizada registró 22 recomendaciones correspondientes a la Cuenta Pública 2019, para las cuales se debieron realizar acciones que tuvieran como finalidad corregir deficiencias en su gestión.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 103/2021/PM, de fecha 9 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

El municipio de Villa de Guadalupe está trabajando para que en los ejercicios subsecuentes se apliquen todas y cada una de las recomendaciones emitidas hasta que hayan sido atendidas en su totalidad y se cumpla razonablemente con las disposiciones normativas aplicables.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, debido a que el municipio realizó acciones de mejora en 9 de las 22 recomendaciones derivadas de la cuenta pública 2019, se consideró parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/MP51-23/2020/07-01/05-015 **Recomendación**

La entidad fiscalizada deberá dar seguimiento a las recomendaciones hasta que hayan sido atendidas en su totalidad.

Procedimiento específico 7.2 / Resultado 33

La entidad fiscalizada no dio cumplimiento a las obligaciones relacionadas con la información básica relacionada con sus planes y programas, establecidas en el título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

La información no identificada es la siguiente:

- Plan Municipal de Desarrollo.
- Presupuesto de egresos 2020.
- Programas presupuestarios.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 104/2021/PM, de fecha 9 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se informa que el municipio de Villa de Guadalupe, publica de manera mensual en lo que comprenden las obligaciones de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los siguientes formatos: LTAIPSLPA84FIIIB1. Presupuesto de egresos, LTAIPSLP851D1. Presupuesto de egresos y LTAIPSLP8511A. El Plan Municipal de Desarrollo, y el Plan de Desarrollo Urbano de Centros de Población estratégicos, los programas operativos anuales sectoriales, y las modificaciones que a los mismos se propongan.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se advierte que esta reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender parcialmente el resultado, debido a que se publicó el presupuesto de egresos 2020; sin embargo, aún no se identifica el Plan de Desarrollo Municipal y los programas presupuestarios, se consideró parcialmente aclarado y se rectifica.

AED/MP51-23/2020/07-02/05-016 **Recomendación**

Se deberá publicar, en su portal de Internet, la siguiente información relacionada con sus planes y programas:

Plan Municipal de Desarrollo.

Presupuesto de egresos que contenga:

- a) Listado de programas, así como indicadores estratégicos y de gestión aprobados.

- b) Programas que cumplan con los términos que establece el artículo 6, fracción II de Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí; los programas presupuestarios cumplen con cada una de las especificaciones requeridas.

Lo anterior en cumplimiento al título quinto de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Procedimiento específico 7.3 / Resultado 34

La Unidad de Transparencia depende de la Secretaría General y publica, mediante la página de Internet de la entidad fiscalizada, la información que da cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.

Sin embargo, el marco normativo que aplica para dicha área no contempla las atribuciones correspondientes.

Aclaraciones y justificaciones

En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada el día 2 de agosto de 2021, mediante el oficio número 105/2021/PM, de fecha 9 de agosto de 2021, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar este resultado; en la cual indica lo siguiente:

Se informa que el municipio de Villa de Guadalupe tiene formalmente instalada dentro de su estructura orgánica el área denominada "Unidad de Transparencia Municipal", quien es encargada de verificar la publicación departamental de las obligaciones de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sin embargo sus atribuciones no se encuentran establecidas dentro del reglamento interno del Municipio de Villa de Guadalupe, en lo consiguiente se realizarán las acciones necesarias para que el marco normativo interno establezca las atribuciones correspondientes al área.

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información presentada, se advierte que esta no reúne las características de suficiencia, competencia, pertinencia y relevancia para atender en su totalidad el resultado, por lo cual se consideró no aclarado y se ratifica.

AED/MP51-23/2020/07-03/05-017 **Recomendación**

Se deberá incorporar en el marco normativo interno, las atribuciones para la publicación de la información en los términos que establece la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, del área que realiza dicha función.

En caso de modificar el reglamento interno, este deberá ser aprobado y publicado en los términos de los artículos 29, 30, fracción IV y 159 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.

VI. Resumen de recomendaciones

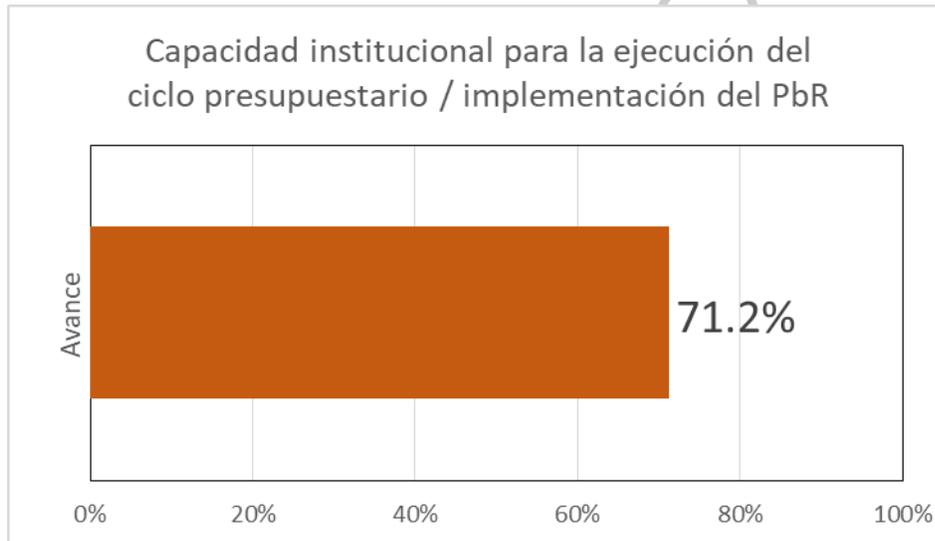
Derivado de la aplicación de los procedimientos generales y específicos de la auditoría, establecidos para cada una de las etapas del ciclo presupuestario, se emitieron 17 recomendaciones y 1 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Evaluación de la capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

Con base en los resultados cualitativos de esta auditoría, se establecieron parámetros mediante los cuales es posible cuantificar y valorar las capacidades institucionales con las que cuenta el municipio para desarrollar las principales funciones relacionadas con el ciclo presupuestario, así como para la implementación del Presupuesto basado en Resultados.

Una aproximación más cercana al 100% indica que el municipio presentó resultados favorables en un mayor número de aspectos revisados.

Gráfico 3. Capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario

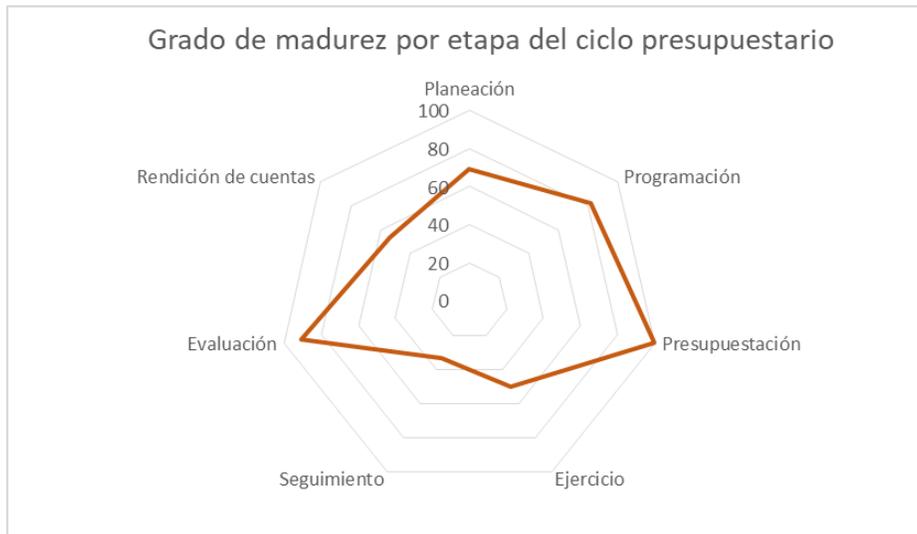


Fuente: Elaboración propia

Es conveniente mencionar que, con relación a su capacidad institucional para la ejecución del ciclo presupuestario, el municipio registró un incremento de 44.8 puntos en comparación con los resultados de la auditoría de desempeño a la Cuenta Pública 2019 a la que fue sujeto, en la cual obtuvo 26.4 puntos de un total de 100.

En función de los resultados generados mediante la aplicación de los procedimientos, se cuantificó el grado de madurez para cada una de las etapas; el siguiente gráfico permite identificar los procesos con mayores fortalezas y debilidades.

Gráfico 4. Resultados del grado de madurez por etapa del ciclo presupuestario



Fuente: Elaboración propia

El punto en el que se interseca la línea más gruesa con el eje de cada etapa nos indica su grado de madurez; asimismo, el área comprendida al interior del polígono que conforma dicha línea muestra el avance que registra el municipio con relación al perímetro conformado por los valores más altos para cada eje, el cual representa el nivel óptimo.

Las etapas que alcanzaron resultados más altos son presupuestación y evaluación; las principales áreas de oportunidad se observan en seguimiento y ejercicio.

VII. Dictamen

Opinión con salvedad

El presente dictamen se emite una vez concluidos los trabajos de la auditoría de desempeño y cumplimiento número AED/MP51-23/2020 practicada al municipio de Villa de Guadalupe, correspondiente al ejercicio fiscal 2020; la cual se ejecutó con base en la información proporcionada por la entidad fiscalizada de cuya veracidad es responsable. La auditoría fue planeada y desarrollada aplicando los procedimientos necesarios para el logro de su objetivo, así como los criterios determinados para su ejecución. En consecuencia, existe una base razonable para dar sustento al presente dictamen.

La entidad fiscalizada cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las funciones, procesos y obligaciones examinadas, excepto por los resultados con recomendación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Viridiana Guadalupe Azuara Barberena	Supervisora
Arq. María Alejandra Melo Sánchez	Auditora

Marco legal y normatividad aplicable

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Planeación del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.
- Ley del Presupuesto de Egresos del Estado, para el Ejercicio Fiscal 2020.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Acuerdo del Consejo Nacional de Armonización Contable por el que se emite la clasificación programática.
- Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).
- Manual de Contabilidad Gubernamental del Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

IX. Marco legal y normatividad de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada se encuentran contempladas en las siguientes disposiciones:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1, 2, 3 y 4 de la Constitución Política del Estado de San Luis Potosí.

Artículo 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización

Las normas son los atributos esenciales requeridos para asegurar una auditoría de calidad. Para la elaboración de este informe, así como para la emisión de los resultados que contiene, se aplicaron los Principios Fundamentales de las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización No. 100, 300 y 400.

X. Comentarios de la entidad fiscalizada

Es importante señalar que para la elaboración del presente informe individual, la entidad fiscalizada presentó documentación, ante esta Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, para aclarar y/o justificar los resultados, la cual fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar cada uno de ellos, los cuales se encuentran sujetos a un proceso de seguimiento.

San Luis Potosí, S.L.P., 25 de octubre de 2021

C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado
Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí

FDJ/JCCA

VERSIÓN PÚBLICA